

RES. 656/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000970, Ent. N° 661/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) referentes a los convenios a suscribirse entre el Instituto Nacional de Alimentación (INDA) y las Intendencias de Artigas, Canelones, Colonia, Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres;

RESULTANDO: **1)** que se adjunta proyecto de convenio tipo a celebrarse por las Intendencias Departamentales y el Instituto Nacional de Alimentación, cuyo objeto es el de desarrollar programas y acciones conjuntas, potenciando las fortalezas y capacidades de cada organismo, a favor de los hogares y personas que requieren apoyo en el marco de las políticas alimentario nutricionales establecidas a nivel nacional y departamental;

2) que el referido documento, con Anexos I (listado de alimentos permitidos y no permitidos) y Anexo II (Rendición de Cuentas) agregado por el Instituto Nacional de Alimentación, es un modelo tipo de convenio a suscribirse con cada una de las Intendencias mencionadas, cuyo contenido se repite;

3) que los convenios a suscribir se enmarcan en los programas: Sistema Nacional de Comedores (SNC), Programas de Asistencia a Instituciones Públicas y Privadas (AIPP), así como otros programas que puedan implementarse en el futuro, y otras acciones específicas que se cumplen, que. Dichos programas forman parte del conjunto de acciones que INDA-MIDES implementa en el departamento a través de la Dirección

Departamental del Ministerio, estando por lo tanto también bajo su coordinación;

4) que el INDA se obliga a:

- a)** Definir los criterios técnicos que permitan alcanzar un diseño óptimo de los programas y acciones de Inda – Mides en el departamento desde el punto de vista nutricional, así como aquellas que permitan la correcta selección y focalización de los hogares y personas participantes de los programas de Inda – Mides en el departamento;
- b)** Capacitar al personal operativo de la Intendencia y a los diversos actores involucrados en la gestión de las acciones y prestaciones de Inda – Mides en el Departamento;
- c)** Realizar el seguimiento y supervisión continua por parte del personal Técnico y no Técnico designado por INDA;
- d)** Estimular la coordinación y participación entre los actores involucrados;
- e)** Transferir a la Intendencia los fondos establecidos para el desarrollo del Sistema Nacional de Comedores (SNC) en el departamento;
- f)** Realizar la entrega de alimentos secos y carne vacuna para los SNC del departamento;
- g)** Enviar a la Intendencias los alimentos complementarios secos y frescos de corresponder, para el programa Alimentando Derechos y otros programas que llegaran a implementarse de INDA-MIDES;

5) que por su parte, las intendencias actantes se obligan a:

- a)** contar con licenciados en Trabajo Social, para mantener un permanente relevamiento de los usuarios de los diferentes servicios, a efectos de que los mismos estén focalizados a la población objetivo del programa;
- b)** proveer la planta física adecuada para el establecimiento de un servicio de comedor y asegurar el mantenimiento de la misma en condiciones óptimas que permitan alcanzar la calidad de la prestación programada;

c) disponer de los vehículos necesarios para el transporte de alimentos a los Centros de Distribución de las localidades del interior del departamento, de acuerdo a las normas técnicas vigentes del Instituto;

d) cumplir los requisitos y criterios técnicos, jurídicos, sociales y alimentarios del ingreso al Programa, así como la registración de todos los usuarios;

6) que la cláusula quinta de los convenios a celebrarse prevén que el plazo de vigencia será de doce (12) meses desde la firma de los mismos, pudiendo ser renovados por plazos de un año, salvo la voluntad expresada con la debida antelación de 30 días de cualquiera de las partes de dar por rescindido el mismo;

7) que el Anexo II (Informe de Rendición de Cuentas) prevé, entre otras indicaciones; que las compras realizadas por la Intendencia deben rendirse por Informes de Rendición bimestrales, los gastos incluidos deben ser cancelados en el bimestre con criterio de Caja y que correspondan al ejercicio económico incluyendo los gastos devengados en el año pero cancelados dentro de los 2 primeros meses del siguiente año y presentarse con firma y sello del Profesional correspondiente;

8) que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo disponiendo las transferencias por el total de la suma de \$98.604.814 por el ejercicio 2021 a las referidas Intendencias, la cual será atendida por el Programa 400, Proyecto 144, Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 003 “Instituto Nacional de Alimentación”, Objeto del Gasto 514, Auxiliar 021 “Ayuda Alimentaria a Comedores Públicos y Escolares”, Financiación 1.1 Rentas Generales;

9) que con fecha 25/2/2021 se efectúa documento de afectación N° 000066/2021 por el total del gasto con cargo a los rubros antes referidos;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 9 literal B) de la ley N° 17.866, de 21/03/05, dispone que al Ministerio de Desarrollo Social le compete “sin perjuicio de las competencias de otros Ministerios, formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”;

2) que el art. 1° del decreto-ley N° 14.724 de 09/11/77 dio nueva redacción al art.1° de la ley N° 10.270, de 04/11/42, y dispuso la creación del Instituto Nacional de Alimentación, organismo dirigente y regulador de lo que se relacione con la alimentación en el territorio de la República;

3) que el artículo 514 de la Ley N° 19.355 de 19/12/2015 transfirió al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", los cometidos, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles afectados al uso de la unidad ejecutora 006 "Instituto Nacional de Alimentación", del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social";

4) que por su parte el art. 4 del decreto-ley citado precedentemente dispone, en su literal d), que para el cumplimiento de sus cometidos, el INDA podrá “*celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, con aprobación del Ministerio respectivo*”; dándose cumplimiento de tal requisito en tanto consta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministerio competente;

5) que, finalmente, el artículo 35 Numeral 15 de la Ley N° 9.515, de 28/10/35, establece que al Intendente compete “*velar, del mismo modo que la Junta, y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento*”;

6) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

7) que deberá rendirse cuenta documentada de las partidas, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 132 del TOCAF y la Ordenanza N°77 de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al proyecto correspondiente a los convenios a suscribirse entre el INDA (MIDES) y las Intendencias de: Artigas, Canelones, Colonia, Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres;
- 2)** Suscriptos los convenios y dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada la intervención del gasto de hasta \$ 98.604.814 para atender los convenios celebrados por el Instituto Nacional de Alimentación e Intendencias firmantes, por el ejercicio 2021, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Ordenanza s/n del Tribunal de Cuentas del 16.06.10);
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr